



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
26 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 20 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes del Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica y Túnez ante las Naciones Unidas**

Nos dirigimos a usted en nuestra calidad de miembros elegidos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Tenemos a bien referirnos a la carta de fecha 20 de agosto de 2020, dirigida a usted por el Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Deseamos reiterar que la resolución [2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad deja muy claro que la notificación prevista en el párrafo 11 debe recibirse de “un Estado participante” en el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) “sobre una cuestión que, a juicio del Estado participante, constituya un incumplimiento significativo de los compromisos asumidos en el PAIC”.

Dado que la resolución [2231 \(2015\)](#) y el PAIC están inextricablemente vinculados y son mutuamente dependientes, cualquier parte que, por voluntad propia, se retire del PAIC no puede considerarse un Estado participante en el PAIC y, por lo tanto, no puede invocar las disposiciones de la resolución [2231 \(2015\)](#) como “Estado participante”.

Los Estados Unidos, por su propia voluntad, se retiraron unilateralmente del PAIC el 8 de mayo de 2018, y restablecieron las sanciones unilaterales contra el Irán, lo que constituye una violación del PAIC y de la resolución [2231 \(2015\)](#). Habiendo confirmado su retirada del PAIC y al no participar en ninguna de las estructuras de este ni en sus actividades posteriores, los Estados Unidos dejaron de ser participantes en el PAIC y, por consiguiente, no cumplen los requisitos para presentar una notificación al Consejo de Seguridad con arreglo a lo dispuesto en la resolución [2231 \(2015\)](#).

Consideramos que el PAIC es uno de los logros diplomáticos más importantes en la esfera de la no proliferación nuclear desde que se firmó el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Creemos que es un ejemplo de acción colectiva para consolidar la paz mediante la cooperación y la colaboración sobre la base de un acuerdo vinculante y, por lo tanto, su preservación y aplicación deben primar por sobre todo. También opinamos que el PAIC ha contribuido considerablemente a reducir las tensiones relacionadas con el programa nuclear del Irán y que sigue siendo vital para promover la paz, la estabilidad y la normalización de las relaciones.



Por lo tanto, es crucial que todas las partes apliquen plenamente el PAIC a fin de restablecer la confianza en ese acuerdo y evitar cualquier medida que pueda socavar más la integridad de la resolución [2231 \(2015\)](#) y del PAIC.

Agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Abdou **Abarry**  
Representante Permanente del Níger

*(Firmado)* Inga Rhonda **King**  
Representante Permanente de San Vicente y las Granadinas

*(Firmado)* Jerry **Matjila**  
Representante Permanente de Sudáfrica

*(Firmado)* Kais **Kabtani**  
Representante Permanente de Túnez

---